



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 105-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 24 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 012-2025-SG-UNJ, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Secretario General, Carta N° 0108-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Secretario General, Acuerdo N° 115-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 007-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 21 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 029-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR, al MBA. Willam Suarez Peña, en el cargo de DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, a partir del 17 de enero de 2025;

Que, que mediante Oficio N° 012-2025-SG-UNJ, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Secretario General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica información referente al Dr. James Tirado Lara, respecto a los procesos judiciales (informes y resoluciones), vigentes o archivados;

Que, mediante Carta N° 0108-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, remite informe al Secretario General sobre los procesos en sede fiscal, laborales y civiles en los que está involucrado el Dr. James Tirado Lara;

Que, mediante Informe N° 002-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Secretario General informa al Presidente de la Comisión Organizadora sobre consideración de aprobación de Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 029-2025-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 105-2025-CCO-UNJ

24-FEBRERO-2025

CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, que resuelve designar al MBA. Willam Suarez Peña, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2025, debido a comunicación verbal del Dr. James Tirado Lara, solicita la rectificación de la misma en el antepenúltimo considerando que establece lo siguiente: *Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Secretario General, que habiendo revisado la información de los postulantes para la designación de Defensor Universitario, concluye que: "el MBA. Willam Suarez Peña, Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón, Mg. Mario Félix Olivera Aldana, Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Guillermo Núñez Sanchez, cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo. Del mismo modo, de las normas analizadas y concordantes se colige que el Dr. James Tirado Lara, no cumpliría con uno de los requisitos citados en el presente informe para asumir el cargo de Defensor Universitario, por haber sido sancionado de forma disciplinaria con un Cese Temporal de Nueve (9) Meses, Sin Goce de Haberes, según Resolución N° 227- 2021-CO-UNJ"*. Por lo que, en su antepenúltimo considerando **debe decir:** "Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Secretario General, que habiendo revisado la información de los postulantes para la designación de Defensor Universitario, concluye que: "el MBA. Willam Suarez Peña, Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón, Mg. Mario Félix Olivera Aldana, Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Guillermo Núñez Sanchez, cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 007-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 115-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, RECTIFICAR en su antepenúltimo considerando la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 029-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, que designó al MBA. Willam Suarez Peña, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle, debe decir: "Que, mediante informe N° 006-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de Recursos Humanos informa al Secretario General, que habiendo revisado la información de los postulantes para la designación de Defensor Universitario, concluye que: el MBA. Willam Suarez Peña, Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón, Mg. Mario Félix Olivera Aldana, Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Guillermo Núñez Sanchez, cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** en su antepenúltimo considerando la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 029-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, que designó al MBA. Willam Suarez Peña, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 105-2025-CCO-UNJ

24-FEBRERO-2025

**DICE:**

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Secretario General, que habiendo revisado la información de los postulantes para la designación de Defensor Universitario, concluye que: el MBA. Willam Suarez Peña, Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón, Mg. Mario Félix Olivera Aldana, Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Guillermo Núñez Sanchez, cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo. Del mismo modo, de las normas analizadas y concordantes se colige que el Dr. James Tirado Lara, no cumpliría con uno de los requisitos citados en el presente informe para asumir el cargo de Defensor Universitario, por haber sido sancionado de forma disciplinaria con un Cese Temporal de Nueve (9) Meses, Sin Goce de Haberes, según Resolución N° 227- 2021-CO-UNJ".

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Secretario General, que habiendo revisado la información de los postulantes para la designación de Defensor Universitario, concluye que: "el MBA. Willam Suarez Peña, Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón, Mg. Mario Félix Olivera Aldana, Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Guillermo Núñez Sanchez, cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE